



ORDENANZA VII - N° 5

(Antes Ordenanza 11/96)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la recepción de pagos de todo tipo de Tasas, Derechos, Servicios y Mejoras, a través de la operatoria con Tarjetas de Créditos siempre que represente una conveniencia y seguridad a los intereses de la Comuna.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los pagos por el sistema autorizado por el artículo anterior, en las formas de contado o en cuotas, conforme a las normas establecidas por las Ordenanzas en vigencia, trasladando los gastos que se pacten con las entidades emisoras de tarjetas de créditos a los contribuyentes usuarios del servicio de forma tal que la Comuna perciba en total una suma equivalente al integro de la Tasa recaudada.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.